

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

LOS PRINCIPIOS EN LA LEY DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL

Ramírez, Elina Itatí

ramirez.elina10@gmail.com

Resumen

En el 2019 se sanciona la ley 27.520 Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático Global, la cual viene a reforzar los compromisos del país a nivel internacional. La misma cuenta con principios de carácter universal, que tienen concordancias con las disposiciones tanto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático como del Acuerdo de París, además de perseguir los objetivos y metas dispuestas en la Agenda 2030, dichas directivas la deben efectivizar tanto a nivel nacional como provincial para paliar el Cambio Climático.

Palabras claves: Compromisos Internacionales, Políticas Públicas

Introducción

El clima mundial ha permanecido significativamente estable durante los últimos 10.000 años, proporcionando un escenario adecuado para el desarrollo de la especie humana, sin embargo hoy existen claros signos de que el clima está cambiando, y el cambio climático es uno de los retos más importantes a los que debe enfrentarse la humanidad (Fernandez Useros, 2013).

La Convención Marco sobre el Cambio Climático lo define en su art. 1:

“como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial, y que se suma a la variabilidad natural del clima observado durante periodos de tiempo comparables”.

La vida de las distintas especies animales y vegetales sobre la tierra está condicionada por el permanente equilibrio entre factores muy diversos, entre los que juega un papel determinante el sistema climático. La influencia del clima en las condiciones medioambientales, en el desarrollo socioeconómico de las poblaciones y su correspondiente crecimiento demográfico, en las migraciones forzadas por fenómenos climáticos extremos y los resultados en mortalidad, son fenómenos que los Estados deben enfrentar.

Argentina promulga La ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, en el año 2019. Se presenta como una normativa federal, ligada a los mandatos de nuestra Carta Magna mencionado en el art 41. Por tanto al ser de presupuestos mínimos se presenta como un piso o base inderogable, que coloca a las provincias en la obligación de cumplir con sus disposiciones.

Esta ley permite legislar de manera integral y transversal y ordenar la legislación provincial. Suma unas herramientas jurídicas que varios países están utilizando y refuerza los compromisos internacionales asumido por Argentina.

Materiales y método

El método se aborda mediante el análisis normativo, comparativo, deductivo. Los materiales utilizados son normativa nacional e internacional como también bibliografía disponible en internet, esta primer etapa de la investigación.

Resultados y discusión

En 1992, se adoptó en Nueva York, Estados Unidos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y Argentina la aprueba y ratifica en 1993. En el 2015 se celebra el Acuerdo de París, que surge dentro del ámbito de la CMNUCC y tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático; en el contexto del desarrollo sostenible, todo lo cual fue ratificado por Argentina en el año 2016 por ley 27.270.

Por otra parte, la Agenda 2030, en el Objetivo N° 13: Acción por el clima refiere: sobre la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático (CC). Entre sus metas se encuentra la de incorporar medidas relativas a éste fenómeno en las políticas, estrategias y planes nacionales, también sobre la sensibilización de la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación, la adaptación, la reducción de sus efectos y la alerta temprana; entre otras (Cepal, 2016). Argentina se compromete a movilizar los medios necesarios para cumplir los objetivos económicos, sociales y ambientales de la Agenda cuya meta es mejorar la condición de vida para los próximos 15 años.

La ley 27.520 cuenta con 30 artículos. En el artículo 4 de dicho instrumento se exponen los principios que la conforman. En este trabajo, el análisis de la norma se focalizará en tales Principios, en cuanto son postulados con carácter de universalidad. Los mismos son ideas directrices, que sirven de justificación racional de todo el ordenamiento jurídico, son pautas generales de valoración jurídica. Más avanzada la investigación, profundizaremos la efectividad y operatividad de estos principios.

Cafferatta citando a Plá Rodríguez menciona que los principios son las líneas directrices, que informan algunas normas o inspiran directa e indirectamente una serie de soluciones por lo que pueden servir para promover y encauzar la aprobación de nuevas normas, orientar la interpretación de las existentes y resolver los casos no previstos (2002).

Así por ejemplo: el principio N° 1) de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas, tiene su origen en la Cumbre de la Tierra de Río 92, allí en el objetivo N 7: se menciona, “*Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial, para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distintas medida a la degradación del ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas*”. Se fundamenta en tres argumentos, en primer lugar que los Estados en vía de desarrollo desempeñan un papel muy importante en la consecución de los objetivos ambientales acordados en los tratados internacionales en materia ambiental. En segundo lugar, los países industrializados o desarrollados tienen una obligación moral de proporcionar asistencia financiera y técnica a los países subdesarrollados, o en vía de desarrollo. En tercer lugar, los intereses que representan los países desarrollados suelen imponerse y suelen ser distintos a aquellos que defienden los países en vía de desarrollo (Pentinat Borrás, 2004).

Un segundo principio establece: “*Transversalidad del Cambio Climático en las políticas de Estado: deberá considerar e integrar todas las acciones públicas y privadas, así como contemplar y contabilizar el impacto que provocan las acciones, medidas, programas y emprendimientos en el Cambio Climático*”. Posiblemente para el establecimiento de este principio se tuvo en cuenta la LMCC de México, la cual regula la integridad y transversalidad, lo cual consiste en que se adopte un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de CC. (Villares, 2020). Esto debe ser operativizado entre normas provinciales y esta norma federal de presupuestos mínimos.

Un tercer principio: el de *Prioridad:* “*las políticas de adaptación y mitigación deberán priorizar las necesidades de los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad al Cambio Climático*”. El término vulnerabilidad es utilizado en varias disciplinas, incluyendo a las que preocupan los problemas ambientales, en general y el CC, en particular. Los daños derivados del CC, son tan amplios y muchas veces irreparables, que deben ser prevenidos potenciando la capacidad autónoma de adaptación y respuesta de los sujetos. Sin embargo, y con motivo del acontecimiento a nivel mundial derivado por la pandemia, este año no existen políticas de prioridad referidas a la adaptación y mitigación, casi en ningún nivel de jurisdicción nacional o provincial.

Complementación: las acciones de adaptación deberán complementarse con las acciones de mitigación del cambio climático. En el acuerdo de París, en su art. 9, párrafo 4, menciona el equilibrio de recursos financieros entre la adaptación y mitigación. Se tienen en cuenta las estrategias que determinen los países y las prioridades y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en especial las que son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

La adaptación, es un proceso de ajuste al clima real, o proyectado y sus efectos. En los sistemas humanos la adaptación trata de moderar o evitar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas. En algunos, sistemas naturales la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima proyectado y sus efectos (Melchor Pérez, 2019).

Melchor Pérez citando a Lara, Guevara y Zentella (2019), expresa que las acciones de mitigación, se encuentran enfocadas en la reducción de la cantidad de emisiones de GEI y tendrían un resultado a mayor plazo. Mientras que las estrategias de adaptación se encuentran sujetas a un ámbito inmediato con resultado a futuro, es decir busca proteger la población e infraestructura, evitar pérdidas de producción de actividades económicas, garantizando la seguridad alimentaria, la provisión de agua, entre otros aspectos.

Argentina desde el 2016, ha avanzado en materia de adaptación al cambio climático. Se dio inicio a un Plan Nacional de Adaptación (PNA) al CC, que cuenta con el apoyo del fondo verde para el clima y del programa de Naciones Unidas para el desarrollo. El PNA busca facilitar la integración de la adaptación en las estrategias y políticas públicas con el objetivo de reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia a los impactos del CC; de las comunidades, de los ecosistemas y las actividades productivas del país (Moreira Muzio, 2019).

En el 2017 se presentó un Plan de Acción Nacional de Industria y Cambio Climático y se avanzó en un plan de acción nacional de agro y CC, el cual es un instrumento de políticas públicas y herramienta de gestión que representa un conjunto de iniciativas previstas para reducir las emisiones y aumentar la captura de gas de efecto invernadero en el sector agricultura, ganadería y silvicultura de acuerdo con los objetivos asumidos por la CMNUCC en el marco del Acuerdo de París (informe, 2018).

Es importante tener en cuenta que la vulnerabilidad frente al CC cobra gran relevancia en relación con la actividad agropecuaria, debido a su lugar preponderante en el desarrollo económico del país y a su rol fundamental en la producción y provisión de alimentos a nivel mundial (Victoria, 2019). Teniendo en cuenta que la Agenda 2030 tiene como objetivo además de hacer frente al CC; la de poner fin al hambre o producción y consumo sustentable, asegurar la vida de los ecosistemas etc.

Conclusión

Argentina, ha venido sufriendo las consecuencias del CC, como inundaciones en el nordeste y sequías o incendios en otras regiones. Esta ley viene a fortalecer la institucionalidad climática, refuerza el compromiso internacional asumido por el país, como ser la Agenda 2030. Pero resulta necesario observar su operatividad real.

Este instrumento, junto con la Ley General del ambiente y la Constitución son la base del derecho ambiental. Sin, embargo no establece plazos como por ejemplo en cuanto a la reducción de emisiones de GEI. Pero se debe destacar, que en una primera visión se ajusta en cuanto a sus principios a la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cam-

bio Climático y el Acuerdo de Paris, si bien algunos de ellos no están de manera expresa como en estos instrumentos internacionales, resultan de su interpretación que se adaptan a ellos. Son directivas que tanto el país como las provincias deben efectivizar y adoptar medidas para paliar este fenómeno. Esa es la siguiente etapa de esta investigación.

Referencias bibliográficas

- Cafferatta, N. A. (2002). Ley 25.675 General del Ambiente comentada, interpretada y concordada. Recuperado de:
http://capacitacion.hcdn.gob.ar/wp-content/uploads/2015/12/LEY_GENERAL_DEL_AMBIENTE_COMENTADA_POR_Cafferatta_Ne-%CC%81stor_A..pdf
- Fernández Useros, J. L. (2013). El cambio climático: sus causas y efectos medioambientales. *Real Acad. Med. Cir.* 71-98. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4817473#:~:text=El%20cambio%20clim%C3%A1tico%20ocupa%20hoy,resultantes%20de%20las%20actividades%20humanas.>
- Informe de actividades 2018: *Gabinete Nacional de Cambio Climático*. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable Presidencia de la Nación. Recuperado de:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_actividades_2018.pdf
- Melchor Pérez, S. Y. (2019). Cambio climático en América Latina: Política pública y legislación para la adaptación. *Revista de políticas y problemas públicos*, 8, 255-270.
- Moreira Muzio, M. (2019). Inventario nacional de Gases de Efecto Invernadero Argentina- 2019. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. <https://inventariogei.ambiente.gob.ar/>
- Naciones Unidas-CEPAL, (2016). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Naciones Unidas (Vol. Mayo). Santiago de Chile.
- Pentinat Borrás, S. (2004). Análisis jurídico del principio de responsabilidades comunes, pero diferenciada. *Revista sequencia*, 49, 153-195. <https://doi.org/10.5007/%25x>
- Victoria, M. A. (2019). El cambio climático en la legislación provincial argentina. *V Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial*. 398-411. Recuperado de:
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/82013/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villares, M. I. (2020). *Ley 27520 de presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global: antecedentes, implicancias de su promulgación y propuestas para una mayor ambición climática*. (Tesis presentada para la obtención del título de magister en gestión ambiental).
<https://ri.itba.edu.ar/bitstream/handle/123456789/2301/Tesis-%20Mariano%20Villares.pdf?sequence=1>

Filiación

Integrante del PI: Objetivo de desarrollo sustentable y cambio climático. Derecho y gestión en la implementación de políticas públicas. Resolución N° 1.100/18. Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas. UNNE.